

## La manumisión en Cuba. Aproximaciones desde san Felipe y Santiago de Bejucal (1800-1881)

***Aisnara Perera Díaz***

Investigadora Agregada del Sectorial Municipal de Cultura Bejucal.  
Centro de Investigación y Desarrollo de la Cultura Cubana.  
*E-mail:* aisnara.perera@informed.sld.cu

***María de los Ángeles Meriño Fuentes***

Investigadora Agregada del Sectorial Municipal de Cultura Bejucal.  
Centro de Investigación y Desarrollo de la Cultura Cubana.

**Resumen.** El estudio de la manumisión en Bejucal y su jurisdicción – registrando un incremento en su ritmo a lo largo del siglo XIX, lo que evidenció de una parte, que los propietarios no tuvieron dificultades en reponer a los esclavos manumitidos, y de otra, que los siervos, no se detuvieron en sus proyectos de libertad – reveló semejanzas y diversidades con el perfil de los libertos de los procesos de emancipación en las sociedades esclavistas americanas. Así tenemos que predominaron las mujeres, aunque no de forma tan manifiesta como en otras regiones del continente, los nacidos en el país y los niños y jóvenes. A su vez, los esclavos cuyo destino ocupacional fue eminentemente rural: plantaciones – de azúcar o café – y sitios o potreros, siendo en estos últimos donde mayores oportunidades encontraron para comercializar productos y disponer de dinero. Dicho entorno, vinculado con la producción de alimentos para el consumo interno, ya fuera en la misma región o para su comercialización en la ciudad de La Habana, condicionó la movilidad de aquellos y su contacto con experiencias que luego reproducirían en su proyecto de libertad.

**Palabras-Clave:** Manumisión. Jurisdicción. Esclavos.

**Abstract.** The study of manumission in Bejucal and its jurisdiction – registering and increase in its rhythm along the XIX century, what evidenced on the one hand, that the owners did not have difficulties in replacing the manumitted slaves and on the other hand that the servants did not stop in their projects for freedom – revealed the likeness and diversities with the free slaves profile of the emancipation processes in the American pro-slavery societies. Thus women prevailed, although not in ways so apparent as in other regions of the continent, the born ones in the country, the children and youth. In turn, the slaves whose occupational destination was eminently rural: plantations – of sugar and coffee an sites and non – cultivated spots, being these last ones where bigger opportunities were found to trade products and to have money. This environment linked to the production of food for the internal consumption either in the same region or for its commercialization in the city of Havana, it conditioned the mobility of those slaves and their contact with experiences that then would reproduce in their project for freedom.

**Keywords:** Manumission. Jurisdiction. Slaves.

La manumisión en Cuba fue – como en otros países de América Latina – el inicio de una lucha para vencer la resistencia de los amos, en medio de la cual algunos tuvieron que penetrar en las intrincadas redes del poder y de las leyes, ceder y exigir, y lo fundamental: entender para qué se quería ser libre.

El estudio de los mecanismos de manumisión nos permitirá, por tanto, descubrir la imperceptible influencia ejercida desde abajo, los variados usos del poder y de las normas, incluso como estas últimas llegaron a convertirse en pautas gracias a la continuidad y a la costumbre. Los riesgos existen y el historiador Geovanni Levi admite que es muy posible que los hallazgos y las explicaciones no sean generalizables, aunque sí pueden colocarnos en el camino de elaborar “un instrumental conceptual menos burdo que aquel que ha sido construido sobre los agregados anteriores demasiados indefinidos” (LEVI, 2003, p. 283).

### **1. SAN FELIPE Y SANTIAGO DEL BEJUCAL: UN ESPACIO PARA EL ESTUDIO DE LA MANUMISIÓN EN CUBA.**

Con el impulso y estímulo del cultivo del tabaco se fundan, al comenzar el siglo XVIII, un grupo de villas y ciudades por todo el territorio conocido como “país de la Habana” (PÉREZ DE LA RIVA, 1977, p. 50-51). Nace así en mayo de 1714 – tras la compra del corral que le serviría de asiento por el capitán Juan Núñez de Castilla y la donación de cuatro caballerías de tierra<sup>1</sup> – San Felipe y Santiago del Bejucal.

El término sobre el cual ejercería su autoridad y mando no traspasaba los límites de las caballerías donadas. Por ello cuando se produjo la primera gran reforma en la división político administrativa local hacia 1765 (PORTUONDO, 1997), a Bejucal no le fue asignado más territorio que aquel que le había servido de asiento a su fundación. Sin embargo, en 1811, al ser abolidos los señoríos y el gobierno metropolitano asumir el control sobre las ciudades

sufragáneas y el derecho a nombrar sus autoridades civiles y judiciales, los esfuerzos de los regidores de Bejucal se encaminaron a lograr que los ricos territorios circundantes fueran incluidos dentro de su círculo de influencia. La Constitución de Cádiz, por su parte, dispuso un plan de división territorial mediante la creación de las Diputaciones Provinciales y de Ayuntamientos en aquellos pueblos donde no existían. Al Ayuntamiento de Bejucal le fueron asignados, por acuerdo de la Diputación Habanera, los partidos rurales de Aguas Verdes, Govea, Buenaventura, Santo Cristo de La Salud y Batabanó, más otros terrenos sin población organizada.

La lucha de poder desatada en la pequeña ciudad, reflejo y eco de la que recorría todos los dominios españoles en América, entre los regidores depuestos, fieles a los que debían su nombramiento, y los regidores constitucionales, ansiosos por demostrar no sólo a través del lenguaje sino con los hechos, que los tiempos eran otros, no condujo a los cambios que demandaban los vecinos en materia de abasto, ornato y educación pública. El espíritu de señorío y la conciencia de sentirse vasallos bajo la protección de un Grande de España había calado tanto en sus vecinos de más arraigo, que nadie se prestaría a colaborar con los representantes del nuevo orden.

Sin embargo, antes de implementar las cargas fiscales que dotarían de fondos al gobierno local, la situación política en España cambió dramáticamente. Fernando VII con el apoyo de la Santa Alianza fue restaurado en el trono, derogando la constitución y todas las medidas tomadas por las Cortes de Cádiz. El Marqués de San Felipe y Santiago fue repuesto como Justicia Mayor presidiendo nuevamente las sesiones del cabildo. El primer acuerdo, por tanto, fue anular los que había tomado el depuesto Ayuntamiento, aún aquellos que tendían a mejorar la situación de sus vecinos.

Los territorios antes asignados – y aún otros cuyo fomento y desarrollo era visto como resultado del esfuerzo y el trabajo de los habitantes de Bejucal que habían emigrado hacia el sureste desde finales del siglo XVIII, entre los que se encontraban Quivicán y San Antonio de las Vegas – fueron a su vez desagregados e incorporados

en 1817 a la jurisdicción de la villa de Santiago de las Vegas. A pesar de ello, la elite bejucaleña continuó sus gestiones. La insistencia por lograr la ampliación del territorio jurisdiccional resulta comprensible. La aspiración de los bejucaleños cobró fuerza nuevamente tras la inauguración de la primera vía férrea entre la ciudad de La Habana y Bejucal, en noviembre de 1837 (ZANETTI LECUONA; GARCÍA ÁLVAREZ, 1987)<sup>2</sup>. A ello se le unió la resolución del capitán general Joaquín de Ezpeleta, quien en noviembre de 1839 – a pedimento de una nueva generación de regidores que había emprendido una acción legal contra los fundadores – estampaba su firma en el dictamen que refería que “ni el Marques ni sus sucesores tenían derecho a ejercer la Judicatura Mayor [...]” (MMB, Libro 8 de Actas Capitulares del Ayuntamiento de Bejucal)<sup>3</sup>. Por lo que en mayo de 1840 se discutía ya en el seno del cabildo el proyecto de agregación de los partidos de Batabanó, Quivicán, La Salud y San Antonio de las Vegas; siendo decretado su carácter de jurisdicción en noviembre del propio año (MMB, Libro 8 de Actas Capitulares del Ayuntamiento de Bejucal)<sup>4</sup>. El punto culminante de las reformas fue en 1842 la traslación de la tenencia de gobierno que residía en Santiago de las Vegas hacia Bejucal<sup>5</sup>.

## 2. ECONOMÍA Y SOCIEDAD EN LA JURISDICCIÓN DE BEJUCAL.

Fue la ganadería el primer ciclo económico de importancia por el cual transitó el territorio de la jurisdicción<sup>6</sup>. La región, ubicada al sur de la capital de la isla, declarada por el cabildo habanero en 1568 zona de montería (LE RIVEREND, 1992), se mercedó años después, como corral de crianza de ganado porcino (LE RIVEREND, 1960). El primer cambio de uso de la tierra se produjo, sin embargo, cuando hacia mediados del siglo XVII Pedro Valdespino, propietario del corral, obtuvo licencia para sembrar tabaco (RIVERO MUÑOZ, 1964).

Con el tiempo y a consecuencia de la expansión de la zona tabacalera cercana a la capital de la isla, las inmediaciones del Be-

jucal se irían poblando con familias de vegueros procedentes de otras regiones en las que la caña de azúcar comenzaba a imponerse. Para la ciudad, el ciclo tabacalero fue de gran importancia ya que por más de cincuenta años el tabaco fue cultivado en “corto terreno, sin costosas anticipaciones, teniendo asegurada su fijeza y utilidad su venta [...]” (ACOSTA, [19--], p. 25). Por entonces, en los corrales Aguas Verdes, Buenaventura y el Aguacate comenzaban a fomentarse los primeros diez trapiches, según refiere en 1755 el obispo Morell de Santa Cruz. (MORELL, 1985).

Según el prelado habían en toda la jurisdicción del Bejucal: 150 estancias y vegas, 190 familias y 1.680 personas, de las cuales confirmó 323. Veinte años después el llamado censo de La Torre ofrece interesantes noticias sobre el adelanto experimentado por la ciudad y su jurisdicción: las casas han aumentado de las 50 vistas por el obispo Morell a 210, los ingenios son ahora 8 y los sitios y estancias de labor, 126. En cuanto a la población el censo informa 2 132 habitantes, siendo la primera vez que se tiene noticia sobre la composición de acuerdo al color y a la condición social.

**Tabla 1.** Población de la ciudad de San Felipe y Santiago del Bejucal y su jurisdicción en 1775.

Blancos			Mulatos libres			Mulatos esclavos			Negros libres			Negros Esclavos		
V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
582	499	1081	50	44	94	6	0	6	44	25	69	728	154	882

**Fuente:** Estado general de la isla de Cuba formado por orden del señor Marques de la Torre Gobernador y Capitán General de ella.

En 1792 se realiza un nuevo censo que expone un ligero aumento – 17 individuos – de la población blanca, mientras disminuyen los llamados libres de color en cuarenta y cuatro y los esclavos en 155<sup>7</sup>. El párroco enumera un total de setenta y seis sitios de labor, con una extensión promedio de una caballería, de los cuales el 61% eran trabajados por sus propietarios y jornaleros libres, mientras que el 79% de los que sí empleaban esclavos tenían un promedio de

dos. Relaciona además doce potreros, advirtiendo que la mayoría de estos combinaban la crianza de animales con el cultivo.

La expansión azucarera, por su parte, había ocupado todo el sur de la región. Sin embargo como señalara Manuel Moreno Fraguinals, dicha expansión comienza a disminuir en el llamado cinturón azucarero de La Habana en los primeros años del siglo XIX. De modo que para inicios del siglo XIX el ciclo azucarero fue cerrando sus grandes inversiones, lo cual no significa que se dejara de producir azúcar en la región sino que su lugar primigenio lo ocuparía a partir de ese momento el café. Los primeros cafetales comienzan a fomentarse hacia 1800 y será este el ciclo económico más duradero en la región<sup>8</sup>.

La población de la jurisdicción, por su parte, fue aumentando de forma lenta pero sostenida durante toda la primera mitad del siglo y aunque el desarrollo de la agricultura comercial atrajo gran cantidad de mano de obra esclava, sobre todo en los partidos de Batabanó y Quivicán, hacia finales de la década del cuarenta el balance entre población esclava y libre favoreció a esta última. Para 1854 la comisión encargada de actualizar los datos del censo de 1846 nos ofrece un informe más preciso sobre la ubicación de las personas, clasificadas además por color y condición social, en la campiña bejucaleña:

**Tabla 2.** Distribución de la población en las explotaciones rurales de la jurisdicción de Bejucal en 1854.

Habitantes En	Blancos		Pardos Libres		Pardos Esc.		Negros Libr.		Negros Esc.	
	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H
18 Inge- nios	176	118	10	20	10	10	26	12	1	790
921 Sitios de labor	3 .277	3 .512	202	206	57	56	326	248	806	789
Habitantes En	Blancos		Pardos Libres		Pardos Esc.		Negros Libr.		Negros Esc.	
125 Potre- ros	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H
Totales	302	241	10	14	12	12	59	20	529	264
	7 .626		462		157		691		4 .458	

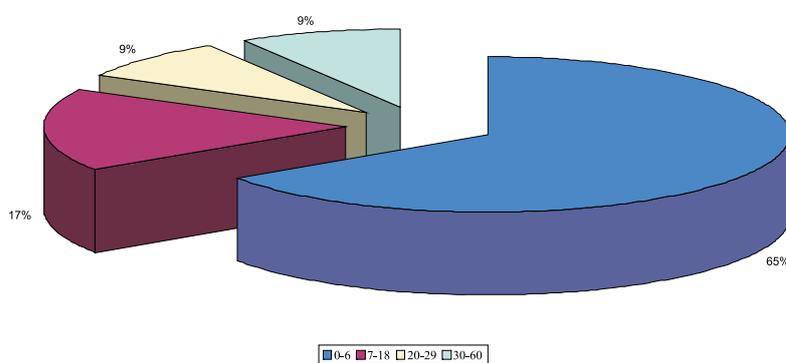
**Fuente:** ANC. Gobierno General, leg. 249 no 13171. Observaciones: se encontraban en ingenios los emancipados siguientes según sexo: 23 varones y 8 hembras, en sitios de labor 18 varones y 5 hembra.

En 1867, sin embargo, la situación comenzaba a equilibrarse. Así aunque Bejucal hubiera sido por muchos años una ciudad sólo de título, rodeada de “caseríos y aldeas”, a medida que avanzaba el siglo iba perdiendo la impronta rural y el territorio jurisdiccional se organizaba internamente como resultado de su avance demográfico y socioeconómico.

Los caminos cuantificables de la libertad

El análisis de las 1.193 escrituras de libertad otorgadas en las escribanías bejucaleñas entre 1800 y 1881 nos muestra que, tras el pago de su valor, accedieron a la manumisión el 56.5% de los libertos, por voluntad graciosa de sus amos, el 39.5% y por edad, el 4%. Conviene advertir que el 42.8% de las libertades graciosas fueron condicionadas.

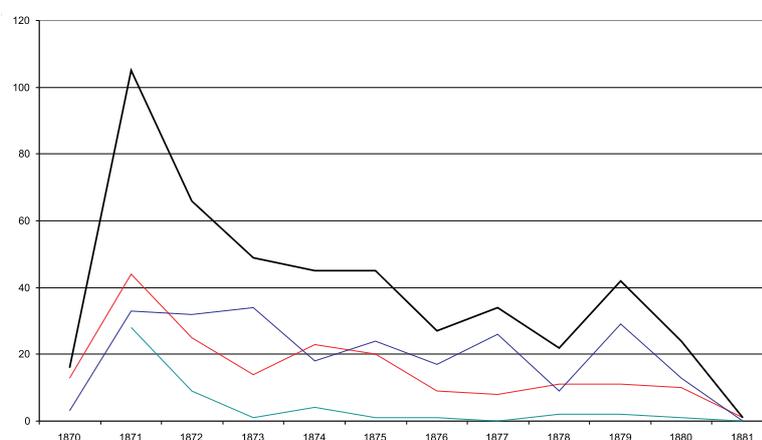
**Gráfico 1.** Evolución de los tipos de libertad según los registros efectuados en las escribanías de Bejucal 1800-1869



En el gráfico anterior observamos que durante la primera mitad del siglo, el comportamiento de las libertades pagas se mantuvo relativamente estable, lo que no sucedió con las graciosas. En tal sentido, las libertades graciosas más que expresar un mundo de relaciones patriarcales, entre buenos y caritativos señores y obedientes siervos, o el interés de los amos por garantizarse esclavos agradecidos y dependientes, reflejaron la posición del amo frente al hecho mismo de dominación. Tanto es así que se acude

con mayor frecuencia a las promesas de libertad y a las libertades condicionadas a cambio de buen servicio y obediencia, cuando la potestad dominica se veía de algún modo amenazada. Es precisamente lo que – bajo el influjo de circunstancias históricas concretas – se observa en el gráfico que insertamos a continuación:

**Gráfico 2.** Evolución de los tipos de libertad según los registros



### 3. LA AUTOCOMPRA

Es un hecho constatado por los estudios sobre manumisión que fue la autocompra el modo más generalizado de acceder a la libertad (KLEIN, 1986). El dinero acumulado y entregado al contado o a plazo, significaba la posibilidad de ser libre gracias al esfuerzo propio, además de una vía para la auto afirmación personal. A ella acudieron 260 mujeres y 243 hombres, quienes en lo fundamental tuvieron como escenario laboral el campo de la jurisdicción y la ciudad cabecera, donde se desempeñaron como jornaleros que ofertaban sus servicios a todo el que pudiera pagarles.

En cuanto a la información disponible sobre la edad – y sin pe-

der de vista que dicho dato en ocasiones resulta determinado más por el aspecto físico y aptitudes del individuo en el momento de la tasación, que por la fecha de su nacimiento<sup>9</sup> – tenemos que el 76.8 % de los hombres y mujeres que se auto-compran lo hacen entre los 20 y los 49 años, edades productivas en las que se mantenían íntegras las habilidades laborales<sup>10</sup>. Por otra parte, resulta necesario llamar la atención sobre la aparente paradoja que subyace entre las grandes sumas de dinero – 600 u 800 pesos – entregadas por personas situadas en las edades más tempranas de dicha faja etaria; pues a no ser que estemos en presencia de casos en los que se hubieran calculado los atributos físicos de un esclavo/a para asignarle 20 ó 23 años, antes que su verdadera edad, tenemos que admitir que dicho joven debió recibir una ayuda considerable para capitalizar en un tiempo record o que debió iniciarse desde su adolescencia en el trabajo y en las prácticas de ahorro con el fin de manumitirse, algo en verdad poco probable. De hecho, tales consideraciones nos presentan a la autocompra como una estrategia que aun cuando partiera de la iniciativa individual, era apoyada por muchos y diversos otros, más o menos visibles, pero ocultos finalmente en la redacción del documento, bajo la fórmula que nos describe al liberto entregando su valor “de su propia mano”.

En este sentido se aprecian, una vez más, notables diferencias entre criollos y africanos cuando analizamos las edades en las cuales se manumiten unos y otros:

**Tabla 3.** Edades de los esclavos que efectúan la autocompra según su origen. 1800-1881.

Edad	Africanos (%)	Criollos (%)
20-29	9	43
30-49	59	46
50-70	32	11
Total	100	100

**Fuente:** Base de datos de cartas de libertad. Observación: Realizamos el cálculo a partir de los datos disponibles para 214 criollos y 143 africanos.

Los datos presentados avalan que el acceso de los criollos a la

libertad se produce en edades más tempranas, lo cual está relacionado directamente con los patrones demográficos del comercio atlántico de esclavos<sup>11</sup>. En tal sentido, resulta comprensible que los criollos constituyan el 57% de los que practicaron la autocompra, ya que ellos estaban en condiciones de iniciar el proceso de capitalización y ahorro a partir de los 18 ó 20 años, mientras que los africanos (que constituían el 43%) debían asumir a esa misma edad el reconocimiento y adaptación de una realidad ajena y agresiva. Pero la mayor presencia criolla en el proceso de manumisión no descalifica la africana, pues el 44% de los libertos nacidos en la isla, descendían de padres africanos. Dicho argumento, a primera vista, pudiera parecer irrelevante, pero llevado al contexto familiar adquiere una dimensión bien distinta e interesante, que no podremos determinar en todo su valor mientras se continúe pensando que la “cercanía” con África constituye un lastre.

#### 4. LIBERTADES PAGADAS POR OTROS

Las libertades pagas por otros –coincidiendo con las investigaciones al respecto–constituyeron el 20% de las manumisiones. Pero ¿quiénes resultaban ser los otros que pagaban?

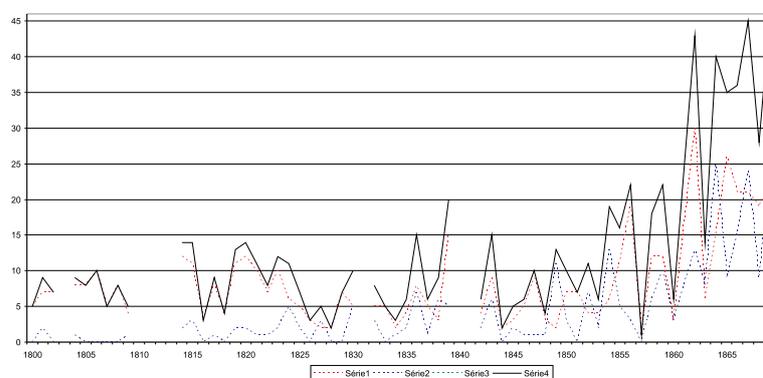
**Tabla 4.** Relación entre los libertos y las personas que financian la manumisión.

Quiénes pagan a	Varones	Hembras	Totales
Padres	34	28	62
Madres	41	30	71
Abuelos, hijos, tíos, hermanos	11	14	25
Cónyuges	2	6	8
Padrinos	6	3	9
Filiación no determinada	17	22	39
Totales	111	103	214

**Fuente:** Base de datos de cartas de libertad.

La familia – encabezada por los padres, abuelos, tíos, hermanos y otros miembros por consanguinidad o afinidad – aparece como la protagonista de esta impronta solidaria, en la que predominan masivamente los niños y jóvenes:

**Gráfico 3** Edades de los manumitidos por el pago de familiares y otras personas



La presencia mayoritaria de niños obedece, tal como han sugerido otros autores, a los precios en los que eran tasados. Lo que a su vez estaba en dependencia del momento en el que se negociara su libertad. Así el precio mínimo asignado a un nonato era de 25 pesos, en los meses posteriores al nacimiento el valor ascendía a 50 pesos o más, mientras que después que el infante hubiera cumplido su primer año, los familiares debían atenerse al juego de la oferta y la demanda. De esta suerte, aunque existiera una práctica consuetudinaria, algo así como una tarifa que en principio era acatada por amos y esclavos, esta variaba cuando los propietarios haciendo valer su voluntad “escogían” qué era lo más beneficioso para sus intereses<sup>12</sup>.

En cuanto a la asunción del pago de la libertad por uno u otro familiar, tal como se muestra en la tabla, necesitamos precisar que la supremacía de las madres, abuelos y padrinos<sup>13</sup> – 47.8 % – se

debe a que fueron ellos los que asumieron con mayor frecuencia la manumisión de los niños menores de seis años, mientras que los padres – 22% – se lo hacen en la medida en que la edad comenzaba a afectar los precios de los hijos procreados en esclavitud:

**Tabla 5.** Relación entre el precio y las personas que pagan por la libertad.

Precios en pesos	Padres a	Madres a
100 a 200	16	15
204 a 400	9	13
408 a 600	7	2
700 a 1 000	11	0
Totales	43	30

Fuente: Base de datos de cartas de libertad

Teniendo en cuenta que se suele enfatizar en las ventajas de las mujeres, resulta interesante atender el indicio de la capacidad de capitalización de los hombres, pues muchos de los que pagaban por sus hijos lo habían hecho antes por sí o por otros familiares.

La entrada en vigor de la Ley Moret, por su parte, no significó un alto en los esfuerzos por libertar a los niños que dicha legislación declaraba libre. Los padres que se enfrentaron al poder de los patronos de sus hijos eran consientes que estos conservaban intactas todas las prerrogativas sobre el destino de los llamados “ingenuos”<sup>14</sup>. Por ello aunque fueron pocas las manumisiones, si las comparamos con los períodos anteriores, algunos pequeños continuaron saliendo libres de la pila más por la acción de sus padres que por la nota formal que “por disposición del gobierno superior” acompañaba las partidas bautismales<sup>15</sup>. El otorgante es esta vez el apoderado del administrador del ingenio Concordia ubicado en San Antonio de las Vegas. Es posible que esta sea una buena razón para que la “voz” que más se manifieste en el documento sea la de la madre y no la del lejano propietario que se hace representar por un empleado. Así la negra Agripina es la que se hace presente cuando el escribano registra:

[...] dio a luz un pardo a quien se puso por nombre Perfecto, que hoy cuenta quince meses de edad y queriendo la expresada Agripina que su citado hijo obtenga su citada libertad exento de patronato para llevarlo consigo o colocarlo donde lo tenga por conveniente, ofreció para ello la suma de cien pesos que en efecto recibió de aquella [...] (ARCHIVO NACIONAL (Cuba), 1871, f. 589, escritura de libertad).

Son estos los términos más claros en los cuales hemos visto descrito un acto de liberación. Llevar consigo a su hijo o colocarlo donde más le conviniera, son expresiones que habilitan a la madre, esclava aún, con el derecho de patria potestad sobre este niño, acción que nunca había ejercido sobre sus otros hijos. En pocas palabras el escribano traduce el deseo de todos aquellos que desde 1800 pagaron en reales de contado por la libertad de sus seres queridos, hijos sobre todo, pero también esposas, nietos, ahijados, todo un universo de afectos y memorias, de sufrimientos compartidos y esperanzas lanzadas al viento.

##### **5. LAS LIBERTADES GRACIOSAS “SIN PRECIO ALGUNO Y POR MI PURA Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD”**

A través de la manumisión graciosa accedieron a la libertad 503 individuos – 39.6% de todos los que registraron sus escrituras en la ciudad de Bejucal entre 1800-81 – de los cuales 227 debieron cumplir alguna condición o esperar el momento dispuesto por sus amos para poder disfrutar de la misma. Confirmando nuevamente la supremacía de las mujeres y los nacidos en la isla:

**Tabla 6.** Naturaleza y sexo de los manumitidos graciosamente 1800-1880.

Naturaleza	Hombres	Mujeres	Totales
Africanos	29	55	84
Criollos	171	248	419

**Fuente:** Base de datos de cartas de libertad.

Acorde a los patrones observados por los investigadores que trabajan el tema, si bien con matices, hemos encontrado que aún cuando la mayoría de quienes recibieron la gracia de los amos (57.1%) se encontraban en el pleno goce de sus facultades productivas<sup>16</sup>, existía una tendencia a liberar a las personas mayores de 50 años (20.2%) y a los menores de 15 (22.7%). Con relación a la libertad de los adultos mayores debemos tener presente que sólo el 13% de los que pagaron por ella se encontraban en dicha faja etaria, lo que habíamos apuntado nos parecía un claro indicio de su poca capacidad de gestión, a la vez que un reconocimiento de la preferencia de sus dueños a seleccionarlos para la manumisión sin costo<sup>17</sup>. En tal sentido, unos y otros resultaban “piezas” claves en el imaginario de la gratitud señorial y su libertad – más que la deliberada intención de dar al mundo un ejemplo de caridad y compasión – tuvo, como tendremos la oportunidad de apreciar, en los primeros, la intención de asegurar y premiar la fidelidad de los padres y en los segundos, la de recompensar sus buenos servicios<sup>18</sup>.

Ahora bien por qué se manumitía “sin precio alguno” a esclavos productivos – mujeres de las que cabría esperar uno o dos hijos más, muchachos de 25 a 30 años, probablemente buenos trabajadores y servidores – que en el mercado se cotizaban a buenos precios. ¿Por puro pragmatismo señorial? Quizás quienes así actuaban, dándole la libertad graciosa a esclavos que podían hacerlo a través de su trabajo, intentaban preservar las relaciones de dominación y subordinación (BELMONTE POSTIGO, 2005). Pero ¿sería realmente así? ¿Estarían estos amos en condiciones de mantener bajo su tutela a los que manumitían?<sup>19</sup> ¿Tendrían donde ocuparlos para que respondieran a sus intereses? ¿Habrían calculado cuánto tiempo “disfrutarían” del agradecimiento del liberto? Nuestras evidencias muestran que resultaba más probable que un liberto adulto se quedara próximo al sitio donde había sido esclavo que uno joven. De cualquier forma, fueron muchos y variados los mecanismos para la formación de clientelas, que están mejor documentados y que a la larga resultaron más efectivos<sup>20</sup>.

Una última precisión con respecto a las mujeres. No debemos olvidar que las que pagaron por su libertad dejaron hijos pequeños en poder de los amos (BELMONTE POSTIGO, 2005). ¿Valoraron la situación de dependencia en que quedarían con relación a sus exdueños? ¿Tuvieron en cuenta aquellos que aceptando la libertad de las mismas, perderían a las encargadas “por naturaleza” de criarle esclavos sanos y robustos? ¿O contaban con que ellas de todas maneras permanecerían pendientes de sus hijos? Pero ¿estarían realmente interesados en que fuera así? ¿No resultaría inquietante la proximidad de un liberto con los demás esclavos? (ARCHIVO NACIONAL (Cuba), MISCELÁNEA DE EXPEDIENTES, 1880, Leg. 3705, letra Y)<sup>21</sup>. Todas estas interrogantes no son más que el reflejo de las inquietudes que asaltan al historiador que tiene como materia prima para su trabajo, los actos de hombres y mujeres que no se pueden sopesar en cifras y presentar en por cientos, resultando inevitable entonces que las preguntas funcionen como un exorcismo antes de que nos embargue la sensación de que no todo es discernible.

**Tabla 7.** Motivos declarados por los amos al conceder la libertad graciosa.

Motivos alegados	Esclavos	Esclavas	Totales
Buenos servicios	32	36	68
Buenos servicios de la madre	17	10	27
Buenos servicios y fidelidad	21	17	38
Por puro cariño	15	20	35
Buenos servicios y cariño	5	14	19
Por cariño y haberlo criado	15	13	28
Por hacer un servicio a Dios	40	104	144
No consta	55	89	144

Fuente: Base de datos de escrituras de libertad.

Así aparece “el buen servicio” como el motivo más invocado, por lo que podían ser “distinguidos”, “acreditados” o “recomendables”, de acuerdo a la sensibilidad de cada dueño, o relacionarse

con el cariño y la fidelidad tal como se observa en la tabla. Resulta interesante sin embargo que la fidelidad nunca se haya invocado como única o primera motivación, pareciendo elemental que aquel al que se le tenía cariño o servía bien, debía ser fiel por naturaleza y no por la compulsión de la autoridad señorial.

Es el cariño la segunda causa que más se expone en el momento de dar libertad graciosa y son las mujeres quienes suelen reiterar el afecto hacia aquellos que manumiten. Pero muy pocos dan indicios que sustenten tales sentimientos. El haberlos criado desde niños es el más socorrido, aunque para algunos no resulta suficiente y aleguen que a la mulatica “la han criado con esmero y eficacia y cuidado, inculcándole máximas de buena moralidad y enseñándola a trabajar, por lo que le profesan cariño, en prueba de lo cual y en remuneración a sus buenos servicios han deliberado conceder a la referida [...] su libertad” (ARCHIVO NACIONAL (Cuba), PROTOCOLO NOTARIAL DE JUSTO BARONA, 1866, f. 85v.)<sup>22</sup>. Enterándonos muchos años después, en 1882, que el dueño era el padre de la referida mulatica y de algunos de sus siete hermanos<sup>23</sup>.

Otro argumento a tener en cuenta es que aun cuando muchos no hicieron especial énfasis en relacionar el cariño con el hecho de haber criado desde su infancia al esclavo que manumitían, fueron precisamente los “nacidos en la casa” los que tuvieron mayor presencia en el grupo que accedió a la libertad de esa manera:

**Tabla 8.** Forma en que obtuvieron los amos a los esclavos manumitidos.

	Hombre	Mujeres	Totales
Nacieron en su poder	70	87	157
Herencia	34	56	90
Por compra	26	47	73
Donación	1	5	6
Nc	69	..... ..... 108	177
Total	200	303	503

**Fuente:** Base de datos de cartas de libertad.

Los datos muestran cómo en efecto aquellos que han estado próximos a los propietarios, cuentan con más “opciones” de recibir la manumisión graciosa<sup>24</sup>. Claro no debemos olvidar que en dicho grupo se encontraban los niños, quienes, como hemos visto, acceden a la libertad como recompensa al servicio de sus madres<sup>25</sup>. en muchos casos africanas. Justo es que nos detengamos en este detalle, pues a pesar de que los africanos estadísticamente no tengan en las manumisiones una representación acorde con su presencia en el conjunto de la población cautiva, debemos admitir que resulta mayor de la que se les ha supuesto pues en muchos casos de no ser por sus “esmerados servicios,” sus hijos criollos no hubieran recibido la gracia del amo.

Los nacidos en la casa son, en fin, aquellos que se han mirado como hijos, que se han comportado con cariño y han hecho compañía en las largas noches de dolencia y vejez, que han trabajado las tierras del sitio, plantado y recogido las cosechas, cuidado a los animales, y defendido los intereses de alguna que otra viuda no muy entrenada en los negocios que antes llevaba el difunto señor. Pero además los que libertará – de conjunto – un amo sin herederos forzosos – hijos y nietos –, que al disponer libremente de sus bienes, considerará justo manumitir a todos o a casi todos los nacidos bajo su techo, en primera instancia madres e hijos, pero también hermanos y esposos.

Respecto a los esclavos heredados resultan necesarias dos precisiones: entre ellos se encuentra el 26% de todos los africanos que son manumitidos por esta vía y el 34% de los mayores de 50 años, de lo que inferimos que son libertados como una forma de recompensar los servicios prestados a las personas de las cuales se recibieron en herencia. Presunción avalada cuando observamos que el 52.9% de aquellos fueron dejados por los padres al amo que manumite, declarándolo así algunos de estos últimos en las escrituras. Por lo general, dichos siervos entraban en poder de sus nuevos amos cuando ya eran adultos mayores y aunque no formaban parte de los que tuvieron a su servicio directo, eran

“criados en la casa” o al menos estaban allí desde el nacimiento o la infancia de aquellos que los manumitían. Este es el caso de la pareja formada por Mariano y María del Carmen congos, manumitidos en 1839 “por vía de gratitud y remuneración de sus buenos servicios”<sup>26</sup> por los herederos de Don Rafael del Castillo (ARCHIVO NACIONAL (Cuba), PROTOCOLO NOTARIAL DE JOSÉ DE LA LUZ PORTELA. 1839, f. 219). Los congos estaban en poder de la familia desde 1814, fueron comprados “de armazón”, destinados al ingenio Agua Santa y cuando este fue demolido pasaron al servicio de D Rafael<sup>27</sup>.

Otros herederos manumitían porque alguna vez oyeron decir a sus padres que esa era su voluntad, aunque no la llegaran a plasmar en testamento<sup>28</sup>. Estos casos, que serían muestra de “buena conciencia”, no estuvieron exentos de conflictos, pues no todos estaban dispuestos a cumplir una voluntad “no escrita”. Así la morena Elena criolla tuvo que recurrir al síndico para reclamar la libertad prometida por su dueño antes de fallecer en “retribución de sus buenos servicios”. La presión de la agraciada dio resultado y los herederos se vieron forzados a declarar “la certeza de lo expuesto por la morena” y extender la carta de ahorro<sup>29</sup>. Por supuesto que tampoco descartamos que recibir como legado a esclavos “viejos y usados” haya sido más que una ayuda, un problema de cual se librarían algunos mediante una acción que sería vista con agrado por los ojos de Dios.

Finalmente se manumitían por libertad graciosa los esclavos comprados en “reales de contado” y probablemente por esto la decisión de manumitirlos sin costo alguno era mucho más difícil de tomar. Para algunos autores, esto sucedía porque se adquirían esclavos – con habilidades y difíciles de reemplazar si no era a cambio de dinero – para dar respuesta a las necesidades productivas que no resultaban cubiertas por los existentes (JHONSON, 1979). Nuestras cifras confirman dicha hipótesis pues al observar que el 52% de los manumitidos de este grupo pasaba de los 40 años, podemos inferir que fueron libertados después de que sus dueños amortiguaron la inversión realizada en su adquisición<sup>30</sup>.

## 6. LIBERTADES CONDICIONADAS: CON LA PRECISA CONDICIÓN DE NO USAR DE ESTA GRACIA ....

Fue la disposición testamentaria la manera más empleada en Bejucal para conceder libertad graciosa condicionada – 70% de las otorgadas – aunque no la única:

**Tabla 9.** Condiciones impuesta para el disfrute de la libertad.

Condicionantes	Esclavos	Esclavas	Totales
A la muerte del amo y cumplir 25 años	66	93	159
Permanecer sirviendo y acompañando hasta la muerte	17	26	43
Hasta cumplir 25 años o contraer matrimonio	5	8	13
Prestar servicio por un tiempo	6	6	12
	94	133	227

**Fuente:** Base de datos de cartas de libertad.

La clasificación de las condicionantes resulta de los tres tipos de escrituras originadas por dichas manumisiones: las otorgadas por los albaceas y herederos de los amos que habían dispuesto dicha gracia, las que recogían la misma intención de libertar pero condicionando esta a varios requisitos, y finalmente aquellas que se otorgaban una vez que el requisito se había cumplimentado. A pesar de que el fin de todas ellas era el mismo, cada una representaba las distintas maneras en que amos y esclavos asumían sus “compromisos” y las expectativas de unos y otros respecto a lo que tenían que esperar a cambio de un acto que posiblemente no llegaba a suceder nunca.

Muchas veces, el amo que dejaba dispuesta la libertad mediante testamento no sólo la condicionaba a su muerte sino que dejaba al futuro liberto bajo la “tutoría” de su albacea hasta que cumplierse los 25 años. A esta última condición algunos agregaban

el matrimonio como factor que abría las puertas hacia la libertad<sup>31</sup>. Ambos requisitos delatan, sin dudas, el sueño paternal de los propietarios, ya que eran estas las circunstancias que las leyes preveían para la mayoría de edad de los individuos y su emancipación<sup>32</sup>. No era extraño entonces que si un amo había mirado con especial cariño a uno de sus esclavos, dispusiese su libertad para dicha ocasión, encargando a su albacea que “procurara dedicarlo a algún oficio con que se [hiciera] útil a la sociedad” (ARCHIVO NACIONAL (Cuba), PROTOCOLO NOTARIAL DE JOSÉ DE LA LUZ PORTELA, 1842)<sup>33</sup>, de modo tal que los años previos a su libertad debía emplearlos en aprender y madurar, para que pudiera valerse por sí una vez lejos de la casa señorial.

Tampoco debemos olvidar que graciosa o paga, toda manumisión era fruto de una, a veces muy larga, negociación y del tipo de relaciones que establecían entre sí amos y siervos. La promesa escrita en un testamento era el resultado de los afectos, de la valoración que se hicieran los amos de los años de servicios y beneficios recibidos. Concientes de que era una manera sutil y en alto grado efectiva de desmovilizar la resistencia de sus esclavos, a la vez que una vía para que la opresión resultase tolerable.

En nuestro estudio, el 40% de los manumitidos por disposición testamentaria deberían esperar para la consecución de su libertad un promedio de dos años. Fue el pardo José Nicasio el que más tiempo vio transcurrir desde que su señora – la parda María de la Merced Díaz – declarara su voluntad de dejarle libre y heredero de sus bienes, hasta que dicha gracia se llevara a efecto. El testamento aparece fechado en abril de 1833 y la carta de ahorro – aun cuando Merced había muerto en 1854 – en marzo de 1858. El albacea ignoró dicha cláusula, apropiándose de los bienes de la parda y despojando de su legítima herencia a José Nicasio. Es presumible que haya sido esta circunstancia la que obró en su contra, pues a Don José David Truch no le haría ninguna gracia manumitir al que habría de reclamarle el goce de los bienes que disfrutaba como

dueño ante la indiferencia de las autoridades<sup>34</sup>.

Historias como la de José Nicasio confirman que al “riesgo” de que el amo gozara de una vida “infinita” se unía, como factor de dilación, el mal proceder de albaceas y herederos. Por ello, encontramos a un grupo de beneficiados acudiendo a los tribunales para obligar al cumplimiento de la memoria del difunto, y así no “verse privados de la retribución de nuestros sacrificios”<sup>35</sup>. También, que era más “seguro” para un esclavo que su amo testase “enfermo en cama” que en plena salud, pues a mayor “antigüedad” del testamento, más riesgo de que las cláusulas dedicadas a la coartación o manumisión no se cumplieran.

Otros propietarios – concientes de los efectos limitados que podía tener un testamento o de su vulnerabilidad, sobre todo cuando eran mujeres mayores de edad, viudas o solteras –<sup>36</sup> apelaban a una escritura destinada especialmente a condicionar la libertad a su muerte. En las mismas, se era mucho más meticuloso a la hora de plantear las exigencias, mezclando bien el reconocimiento, las amenazas y, por supuesto, la recompensa. Así las mujeres, casi siempre presionadas por la posibilidad de que sus jóvenes esclavos fueran “seducidos” por [...] propietarios más solventes, afirman que la libertad prometida “será nula y de ningún valor si durante su vida solicitaren los esclavos o alguno de ellos salir de su poder y pasar a otro dueño”. También la pérdida de autoridad en la vejez generaba cláusulas que exigían “que dichos siervos han de guardar y observar la fidelidad, esmero y eficacia en sus servicios como hasta aquí pues si faltasen o se descuidasen en el exacto cumplimiento de sus deberes”, la promesa de libertad sería revocada<sup>37</sup>.

Sin embargo, la escritura que hace un momento servía para darle mayor garantía a los esclavos<sup>38</sup> comenzó a ser empleada – por algunos avispados señores que condicionaron la libertad de los párvulos declarados libres por la ley Moret, al cumplimiento de los 25 años<sup>39</sup> – como un intento desesperado por burlar los cambios introducidos<sup>40</sup>. No obstante, se produjeron quejas por

parte de los familiares de los niños libertos<sup>41</sup>, y también de los jóvenes que estaban siendo comprometidos a continuar sirviendo hasta la muerte de los amos<sup>42</sup>, cuando era evidente que el plan de emancipación estaba en marcha aunque no por los cauces previstos por los propietarios<sup>43</sup>, de modo tal que antes de 1880 cesaron de extenderse dichas escrituras.

Finalmente vale advertir que aun cuando la libertad graciosa fue el recurso preferido por los amos para neutralizar los deseos de emancipación de sus esclavos, no constituyó un terreno libre de conflictos<sup>44</sup>.

## 7. LIBERTADES POR EDAD

La libertad de los esclavos mayores de sesenta años, aun cuando su entrada en vigor no se produjo hasta casi dos años después de su aprobación por las cortes españolas, fue dispuesta por el artículo cuarto de la ley de 1870. Resulta significativo, sin embargo, que ya desde finales del propio año se produjeran las primeras reclamaciones de libertad amparadas en dicho artículo. Así, mientras los grandes hacendados se reunían para buscar los medios de limitar su alcance, la difusión de su contenido no pudo ser impedida llegando a oídos de cientos de esclavos que desde los alrededores de la capital comenzaron a dirigir peticiones al gobierno superior quejándose de la indiferencia de los síndicos y del irrespeto a la autoridad por parte de sus dueños<sup>45</sup>.

En tal sentido, el principal obstáculo que debieron enfrentar los favorecidos fue la incertidumbre que existía en torno a la verdadera edad de los individuos<sup>46</sup>, ya que por años la costumbre había sido atribuirle a la apariencia física de la persona en el momento en que era tasada o vendida<sup>47</sup>. Resultando probable que no fueron muchos los que como Antonio Abad criollo, vecino de Quivicán, portaran su certificado bautismal para convencer al amo de la justeza de su

demanda (ARCHIVO NACIONAL (Cuba), MISCELÁNEA DE EXPEDIENTES, leg. 4095, letra B)<sup>48</sup> y reclamarle al síndico que no se decidía a actuar sin orientaciones del gobierno. La insistencia del moreno y de otros en igual situación, compulsó al gobierno a declarar que la falta del reglamento no era “obstáculo para que [fueran] declarados libres los esclavos nacidos después de la publicación y los mayores de sesenta años, siempre que se justifique debidamente a los dueños” (ARCHIVO NACIONAL (Cuba), MISCELÁNEA DE EXPEDIENTES, leg. 4095, Letra B). Pero Don Epifanio Serra, como buen señor, creído de su autoridad, se tomó su tiempo y sólo en marzo de 1871 extendió la correspondiente escritura ante el escribano Justo Barona, quien tal vez, para consolar a su cliente, la registró sin hacer referencia a la ley y con la misma fórmula que empleaba para las otorgadas por gracia y sin precio (ARCHIVO NACIONAL (Cuba), PROTOCOLO NOTARIAL DE JUSTO BARONA, 1871. folio, 191 v.)<sup>49</sup>. Para la fecha Antonio Abad criollo se había marchado del lado de su exseñor, convencido de que tenía toda la razón del mundo para “visitar cuando le plazca a sus parientes y amigos y hacer lo demás que pueden las personas libres” (ARCHIVO NACIONAL (Cuba), PROTOCOLO NOTARIAL DE JUSTO BARONA, 1866, f. 402)<sup>50</sup>.

Dichas libertades – cuarenta y nueve registradas en Bejucal entre el 13 de enero de 1871 (ARCHIVO NACIONAL (Cuba), MISCELÁNEA DE EXPEDIENTE, leg. 3539, letra S) y el 8 de marzo de 1880 – constituyen el 4% de todas las analizadas:

**Tabla 10.** Naturaleza y sexo de los manumitidos por edad entre 1871-1880.

Naturaleza	Hombres	Mujeres	Totales
Africanos	20	11	31
Criollos	11	7	18
Totales	31	18	49

**Fuente:** Base de datos de cartas de libertad.

No sabemos si a nivel nacional fue este el modelo prevaleciente entre los más de 20 mil esclavos que, a finales de 1877, habían

alcanzado su libertad por dicha vía. Pudiéramos aventurarnos a responder afirmativamente y a asegurar incluso que a los nacidos en África les haya sido más “fácil” convencer a sus propietarios de que tenían la edad requerida para disfrutar del favor del gobierno<sup>51</sup>. En el padrón del propio año aparecen tres esclavos, Clotilde de 55, Anselmo de 58 y Loreto Jorge, de 54, todos de África, quienes reciben sus cartas de libertad antes de 1880; sin embargo las edades en ellas consignadas difieren de las asignadas en el padrón. De Anselmo, oficio campo y alquilado a un labrador de Govea, se dice que tenía sesenta años en 1878, Clotilde liberada al año siguiente, igual edad, mientras que a Loreto en 1880 sus amas le reconocen 58 años, quizás con la intención de lucir una generosidad que la ley Moret ya no les permitía (ARCHIVO NACIONAL (Cuba), PROTOCOLO NOTARIAL DE GASPAR BARONA, 1880, f. 1255).

Las cifras nos confirman que la asignación de las edades se realizaba en función de la productividad que el esclavo demostraba. Por lo que el padrón de Bejucal, como los cientos de listas y registros que se hicieron por aquellos años a lo largo y ancho de toda la isla, fueron escandalosamente adulterados. Así, a las puertas de su extinción como sistema, se ponía al descubierto el fundamento económico de la esclavitud. Y si unos se aferaban al pasado, otros se disponían al futuro, sin pensar en lo incierto que pudiera haber en él, o valorando, quizás, que era el momento de hacer por una vez en la vida “lo que [podían] las personas libres. Es posible que en efecto, tras la libertad legal “muchos [descubrieran] que sus vidas habían cambiado muy poco” (SCOTT, 2002, p. 101), mientras otros como María Francisca conga, llegada a Cuba en 1841, y libre en 1874, tendrían la oportunidad de reencontrarse con su familia<sup>52</sup>.

## NOTAS

1 Un corral tenía cuatrocientas veinte y una caballería de tierras.

2 En los meses siguientes, el ferrocarril extendería su trazado hasta la rica jurisdicción de

- Güines, con un ramal hasta el surgidero de Batabanó en la costa sur de la isla.
- 3 Cabildo del 7 de diciembre de 1839.
- 4 Cabildo de 5 de noviembre de 1840. Esta variación en la división administrativa del departamento occidental fue aprobada por real orden de 2 de marzo de 1842.
- 5 Al colocar al frente del Ayuntamiento a un funcionario que dependía directamente del capitán general de la isla, se truncaba la autonomía recién lograda, lo cual era coherente con la política centralizadora y militarista que regía los destinos de la colonia. El 20 de mayo de 1841 tomaba el mando político, militar y civil de la jurisdicción el teniente coronel Francisco Fernández de Castro, militar a punto de jubilarse pues se encontraba enfermo, quizás su designación se hizo teniendo en cuenta el "prestigio" de Bejucal como localidad saludable. De hecho existía aquí un local de aclimatación para las tropas recién llegadas de la Península. Fernández de Castro no se tomaría mucho interés en ordenar los muchos asuntos que la agregación de los partidos trajo como consecuencia.
- 6 Para una visión de la economía de la isla por esos años ver: SORHEGUI D' MARES, Arturo; DE LA FUENTE, Alejandro. El surgimiento de la sociedad criolla de Cuba (1553-1608). In: **La colonia, evolución socioeconómica y formación nacional**. De los orígenes hasta 1867. La Habana: Editora Política 1994. p. 107-138.
- 7 Los censos de población y vivienda en Cuba. COMITÉ ESTATAL DE ESTADÍSTICAS. **Estimaciones, empadronamientos y censos de población de la época colonial y la primera intervención norteamericana**. La Habana: [s. n.], 1988. T. II. p. 70-72.
- 8 Para una panorámica del desarrollo cafetalero en la jurisdicción ver: PERERA DÍAZ, Aisnara; MERIÑO FUENTES, María de los Ángeles. Un café para la microhistoria. Estructura de posesión de esclavos y ciclo de vida en los cafetales de la llanura habanera (1800-1886). In: SEMINARIO DE HISTÓRIA DO CAFÉ: HISTÓRIA E CULTURA MATERIAL, 1., 2006, Itu. Anais Eletrônicos Itu: Museu Republicano de Itu/ USP, 2006. Disponível em: <http://www.mp.usp.br/cefe/textos/>. Acesso em: 13 mai. 2008.
- 9 No nos extrañamos que a personas de las cuales tenemos su fecha de nacimiento le hayan sido asignadas edades que no son las verdaderas, sin dudas en la apreciación del amo o del escribano que registra el documento ha influido la apariencia física del individuo. Incluso amos que afirman que el esclavo al que dan la libertad ha nacido en su propia casa – debiendo conocer su edad real – informan otra, que por lo general se desvía de la verdadera entre tres y cinco años.
- 10 De esto nos percatamos al constatar que sólo en nueve casos se hace referencia al mal estado de salud o a enfermedad padecidas por los libertos, sobre todo para justificar el que se aceptase un precio inferior a su edad y oficio; especificando la dolencia sólo en dos ocasiones: una mujer criolla de 43 enferma y otra de 26 años, quebrada.
- 11 Teniendo en cuenta que a la isla arribaban en lo fundamental hombres y mujeres jóvenes (entre 15 y 20 años) aptos para el trabajo y que incluso a partir de la década del treinta son introducidos niños de 8 a 12 años, es de esperar que los africanos se incorporen a la "lucha" por la manumisión mucho después de lo que lo haría un esclavo nacido en la isla.
- 12 En nuestro estudio del mercado de esclavos en Bejucal detectamos que algunos amos, sobre todo los de pocos recursos, procedían a la venta de los hijos de sus esclavas a los pocos meses de nacidos, como la manera más rápida de obtener algún dinero en efectivo o para pagar deudas. Tenemos la impresión de que existía demanda de estos niños, a pesar de los riesgos de perder la inversión. Esta interesante cuestión, sin embargo, aguarda por un estudio más detallado. Citamos este ejemplo pues pudimos reconstruir el destino de este infante y apreciar el esfuerzo del abuelo para reunir a la familia: En 21 de octubre de 1841 el moreno libre José del Rosario Peñalver, natural y vecino de Quivicán compra el negrito Sixto, de 2 años de edad, a Don Pedro Pérez, vecino del partido de Batabanó.

- El Pérez a su vez lo había comprado a Don Juan Lansa cinco meses antes, su valor 100 pesos (ARCHIVO NACIONAL (Cuba). Protocolo Notarial de José de la Luz Portela, 1841, folios 206-206v). En 1861 Sixto Montier es coartado en 800 pesos por su abuelo José Montier, quien además coarta a la madre de Sixto, Arcadia Montier y paga la libertad de dos nietos nacidos en 1858 y 1860. Para las coartaciones ver: ARCHIVO NACIONAL (Cuba). Escribanía de José Ortega, 1861, folios 25; 25 vuelta. Para las libertades: ARCHIVO NACIONAL (Cuba). Escribanía de Justo Barona, 1858, folios 24 vuelta-25. Escritura de libertad fechada el 28 de julio de 1858 y Escribanía de José Ortega 1861.
- 13 Respecto a los padrinos es lógico que su participación en la libertad de los recién nacidos sea notable ya que unas de las “ventajas” del parentesco espiritual era precisamente el que ellos ayudaran a la libertad del ahijado.
- 14 Estas cuestiones han sido analizadas por nosotras en el artículo: La madre esclava y los sentidos de la libertad de María de los Ángeles Meriño Fuentes y Aisnara Perera. (Inédito).
- 15 Las notas a que hacemos referencias se redactaron con esta fórmula: “En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de este Obispado de once de Octubre del año de mil ochocientos setenta y beneficio que le concede la ley de veinte y tres de junio del mismo en su artículo primero se anota al margen de esta partida que la párvula contenida en ella es de condición libre”, siendo colocadas en todas las partidas de los niños bautizados en la iglesia de Quivicán. Hemos detectado que no todos los párrocos se tomaron el mismo interés en dejar constancia de la condición jurídica de los niños.
- 16 L. Jhonson, en su estudio de Buenos Aires, tras observar algunos datos, sugiere que los niños tendrían las mayores ventajas de ser manumitidos por gracia en la mayoría de las sociedades esclavistas estudiadas.
- 17 Útil es indicar que en las escrituras consultadas no se consignan que dichos individuos padecieran enfermedades o defectos físicos que resultasen en invalidez. Es decir, que se les libertaba no por inútiles en el puro sentido económico, pues sabemos que todos los esclavos solían ser ocupados en trabajos “acordes a sus edades y fuerzas”.
- 18 Para algunos autores tales acciones serían evidencia de “caridad y compasión”, quizás las escrituras analizadas por ellos contengan manifestaciones de esa índole. En nuestro caso, sólo uno de los amos que expresan alguna justificación para sus actos, recurrió a expresiones de compasión: la morena libre Blasa Rojas, vecina de Batabanó, que en 1877 liberta por “hacerle ese favor de buena obra en clase de caridad”, a Florencio Rojas, al que llama su hermano y confiesa haberlo comprado como esclavo (ARCHIVO NACIONAL (Cuba), Protocolo Notarial de Gaspar Barona. 1877). Protocolización de escritura de libertad, folio 559. Pero en general esta no fue la tónica dominante e incluso cuando hacen referencia a enfermedades no es con la intención de avalar el acto sino de explicar porque se ha actuado así y no de la manera prevista. En 1820, a la mulata María de 28 años, que había sido coartada en testamento en 200 pesos, se le dio la libertad graciosa por los herederos de su señor. Estos tuvieron en cuenta “la cortedad de la suma y hallarse casi sin vista dicha esclava”. (ARCHIVO NACIONAL (Cuba), Protocolo Notarial de José Bosque, 1820. Escritura de libertad de 4 de mayo de 1820).
- 19 No se puede perder de vista que un alto por ciento de estas libertades graciosas se materializaban a la muerte del propietario, resultando dudoso que el difunto haya pensado en mantener relaciones post mortem con agradecidos libertos.
- 20 Micahel Zeuske ha realizado una detallada investigación del clientelismo en la región villareña durante la guerra de independencia de 1895 y su funcionamiento en la formación de las listas de miembros del Ejército Libertador para la liquidación de sus haberes, haciendo énfasis en los ex esclavos e descendientes de esclavos miembros de este.
- 21 Expediente promovido por orden superior para inquirir la certeza de hechos que

- denuncia Apolonia Toledo. 1880. La Toledo se había libertado en 1873, dejando con su ex amo a tres de sus hijas, este le prohibió ir a visitar a la menor de ellas "pues había notado que cada vez que se entretenía con su hija, la trastornaba completamente en sus manejos ordinarios, dando lugar a que su servicio fuese defectuoso".
- 22 Escritura de libertad concedida por los esposos D José María Izquierdo y Doña María de los Dolores Cabrera a favor de Victoria.
- 23 Llegamos a dicha certidumbre a través de Feliciano Izquierdo, hermano de Victoria. Resulta probable que este haya tenido certeza del "secreto" después de haberle pagado a su padre los cien pesos en oro en que este lo libertó hacia 1879. Feliciano contrajo matrimonio en 1882, año en que tuvo su primer hijo, del cual declara que es nieto de Don José María Izquierdo, por supuesto, ya fallecido. Feliciano era hijo de la morena criolla Mónica González, quien a su vez descendía de dos africanos que se libertaron en los años cuarenta. Sobre la familia de Mónica González ver PERERA DIAZ, Aisnara; MERIÑO FUENTES, María de los Angeles. **Esclavitud, familia y parroquia en Cuba: otra mirada desde la microhistoria.** Santiago de Cuba: Editorial Oriente, 2006. p. 92-93; 199-200. Este caso y el de los hermanos Cruz libertando a sus hermanos esclavos, nos confirman en nuestra apreciación de que las escrituras de libertad, al menos las que hemos compilado, no fueron el espacio para el reconocimiento de la paternidad, que llegar a descubrir estas relaciones es una tarea en la cual el cruzamiento de fuentes debe ser crucial. Así, casi de casualidad, nos enteramos que D. Leandro Mercado era el abuelo del pardo Juan José, nacido en junio de 1869 y manumitido en gracia por aquel, en julio del propio año. La escritura no consigna detalle alguno sobre ello y sólo en su testamento, dictado en 1884, reconoce como único heredero al pardo y argumenta "por considerarlo nieto suyo a virtud de haberlo procreado su hijo D Julián incógnitamente", claro que la incógnita solo existía en el fuero interno de Mercado (ARCHIVO NACIONAL (Cuba). Protocolo Notarial de Justo Barona, 1869, folio 320 y Protocolo Notarial de Gaspar Barona, 1884, folio 1090, T. II).
- 24 Y también tenían muchas opciones de no ser vendidos. Recordemos que en el mercado de esclavos circulaban en primera instancia esclavos comprados y heredados antes que aquellos que habían nacido en poder del vendedor.
- 25 Don Manuel Benítez libertó al negrito Plácido de un año y medio "en premio a los distinguidos servicios que le ha prestado y presta la referida madre" (Archivo Nacional (Cuba). Protocolo Notarial de Justo Barona, 1863, folio 304).
- 26 La pareja contrajo matrimonio en 1815 y en 1837 tuvieron a su octava hija. Meses antes de su libertad, Mariano prestaba los que quizás fueron sus últimos servicios a los herederos de Don Rafael, al servir de padrino de dos jóvenes congos bautizados en la parroquia de Bejucal en noviembre de 1838. Claro que tratándose de dos africanos, el favor era para estos y no para sus dueños. En 1844 reapareció como Mariano del Castillo, apadrinando a la hija legítima de dos africanos, ella conga y él lucumí. AIPASFSB. Libro sexto de bautismos de pardos y morenos. Comienza el 9 de abril 1837 y concluye el 29 de diciembre de 1849.
- 27 El ingenio era propiedad de Doña Antonia Pérez de Abreu, madre de D Rafael, quien heredó a Mariano a la muerte de aquella. Antonia estuvo casada con Carlos del Castillo y Sucre, hijo del segundo Marqués de San Felipe y Santiago.
- 28 Ver ARCHIVO NACIONAL (Cuba). Protocolo Notarial de Justo Barona, 1865, folio 234. Protocolo Notarial de Gaspar Barona 1877, folio 184; 1879, folio 1245, T. II.
- 29 ARCHIVO NACIONAL (Cuba). Protocolo Notarial de Gaspar Barona, 1876, folio 441. La escritura de libertad funcionó a la vez como escritura de coartación para el pardo Sabino, que también había recibido la promesa de serlo en 50 pesos.
- 30 Claro, toda regla tenía su excepción. El 11 de diciembre de 1879 Doña Francisca Tejeda

y Fonseca después de comprar por 800 pesos dos morenos criollos, de oficio campo, Dorotea y Mamerto, los manumitió graciosamente “deseando dar a los referidos siervos una prueba de gratitud teniendo en cuenta sus buenos servicios y fidelidad”. Sabemos que ambos eran hijos de la africana Beatriz, a quien la Tejeda había manumitado sin costo en 1874, que habían salido de la “familia” cuando murió el esposo de la Tejeda y tuvo que hacerle frente a varias reclamaciones que saldó vendiendo a los muchachos, quizás con la remota esperanza de recuperarlos un día y darles, esa prueba de gratitud que a las puertas de la abolición quedaría grabada en la memoria de los descendientes de Dorotea. La Tejeda tenía muy claro el poder simbólico de su acción, pues bien pudo tratar directamente la libertad con el que poseía a los jóvenes, escogiendo sin embargo el camino más “largo”, que implicaba hacer dos escrituras y pagar derechos al notario. Para las escrituras: ARCHIVO NACIONAL (Cuba). Protocolo Notarial de Gaspar Barona, 1879, T.II. Escritura de compra-venta de esclavos, folios 1528-1531 y escritura de libertad folio 1532. Aisnara Perera Díaz. “Entrevista realizada a Agustina Hernández Díaz Tejeda”, de 100 años, nieta de Dorotea y sobrina de Mamerto, residente en Bejucal el 3 de febrero del 2004. Agustina recordaba las historias que su abuela le contaba de la señora Doña Francisca, especialmente cómo de aquella había aprendido a cocinar platos “españoles”.

- 31 En una sola ocasión el propietario indicó con nombre y apellido al individuo con el cual la liberta debía contraer matrimonio, “con el pardo libre Ignacio Hernández, sin cuyo requisito no le valdrá esta gracia” (ARCHIVO NACIONAL (Cuba). Protocolo Notarial de José Bosque, 1823). Escritura fechada en 23 de noviembre de 1823. En el resto de los casos se dejaba a estos la libertad de elección.
- 32 “El hijo o hija casado velado sea habido por emancipado en todas las cosas para siempre”. Ley XLVII de Toro. Ver ÁLVAREZ POSADILLA, Juan. **Comentarios a las Leyes de Toro según su espíritu y el de la legislación de España**. Madrid: Imprenta de Don Antonio Martínez, 1826. p. 297.
- 33 Testamento de Francisco Fariñas, natural de Islas Canarias, casado y sin hijos, propietario de veintiséis esclavos, manumitió sólo al pardo Germán.
- 34 La Díaz declaró poseer once esclavos, dejando libres a los nueve hijos de los africanos Matías y María de los Dolores, mientras que a estos últimos los coartó en 300 pesos. De todos, el único que disfrutó de la libertad fue Nicasio, pues la Díaz había vendido a José Ezequiel en 1848 por 300 pesos y después de su muerte, Truch se apropió de Isabel y Hermenegildo. Los demás beneficiados habían muerto (ARCHIVO NACIONAL (Cuba). Protocolo Notarial de José de la Luz Portela. 1833. folio 336; Testamento de la parda libre María de la Merced Díaz Toledo; Protocolo Notarial de Justo Barona, 1858, folio 114 vto. Escritura de libertad).
- 35 La frase corresponde al escrito presentado por la morena María Ruperta de la Concepción, reclamando contra el albacea de su amo Don Antonio Díaz Perdomo, quien legó la libertad a nueve de sus esclavos. (ARCHIVO NACIONAL (Cuba). Audiencia de La Habana, leg. 230, no. 1). Actuación de Audiencia de los autos de la testamentaria de Don Antonio Díaz Perdomo. Hemos identificado nueve casos de reclamaciones entre las libertades testamentarias que se otorgaron. En muy pocas ocasiones el albacea ofrece “explicaciones” por la demora en extender el documento.
- 36 Digamos, si esta era una viuda sin mucha autoridad podía verse abandonada por aquellas que había beneficiado en un intento por atraerse el respeto. En 1874 Doña María Luisa García revocó la disposición testamentaria que había dictado en marzo de 1870 a favor de sus esclavas las pardas Beatriz y Antonia, en ese entonces decía que “por haberlas criado y [porque] quería remunerar su buenos servicios y darles una prueba de gratitud, quería y era su voluntad desde el día en que ocurriera su fallecimiento fuesen libres de toda esclavitud y que sin excusa ni pretexto alguno les otorgara su albacea la

correspondiente carta de ahorro, instituyéndoles además por sus únicas y universales herederas en virtud de no tenerlos forzosos". Pero ahí comenzaron los problemas para la doña, ya que "esas siervas Beatriz y Antonia olvidadas o desconociendo el favor que les hacía, no sólo manifestando su ingratitud le han faltado el respeto y consideraciones debidas y otras fallas", por lo cual la García dejaba "sin efecto ni valor alguno la gracia que les concedía" (ARCHIVO NACIONAL (Cuba). Protocolo Notarial de Gaspar Barona, 1874). Escritura de revocatória 10 de marzo de 1874. Es muy probable que la actitud enérgica de la García haya servido para corregir a las jóvenes, de cualquier manera es significativo que años después ambas se encontrasen – según el padrón de 1877 – en la ciudad de La Habana, una como jornalera y otra alquilada, pero de cierto modo fuera del alcance y del control directo de la viuda. En 1879 la García le otorga finalmente la libertad graciosa a ambas, un fragmento de la escritura nos hace pensar que Beatriz y Antonia se comportaron según lo esperado, pues expresa la señora su convencimiento "de que aquellas la mirarán y cuidarán como hasta ahora, contribuyéndole con algunas cantidades para atender al sostenimiento de la narrante" (ARCHIVO NACIONAL (Cuba). Protocolo Notarial de Gaspar Barona, 1879, folio 146).

37 Estas cartas solían especificar que sólo al fallecimiento del otorgante debía el escribano entregar testimonio de las mismas al beneficiado. Por ello no consideramos que se tratase de un estado de semi libertad como han considerado algunos investigadores. Sin el documento, el individuo no podía adquirir su personalidad jurídica, ser inscrito en el registro de vecinos como libre ni obtener cédula de vecindad. Estas escrituras mantenían intacta la condición de esclavitud, la ventaja con que contaba el liberto es que mientras no fuera revocada estaba a salvo de la mala fe de herederos y albaceas, pues una vez fallecido el propietario, el escribano quedaba autorizado para entregar copia de la misma.

38 En algunas de estas escrituras encontramos notas al margen explicando que se ha entregado una copia al beneficiado, lo cual reafirma nuestra hipótesis.

39 La referida ley establecía que el patronato sobre los llamados ingenuos cesaba a los 22 años.

40 En 3 de marzo de 1874 Doña Juana Colón y Encinosa declaraba su intención de dejar libre a sus esclavas, las morenas Isabel de quince años, Rita de once y Aurelia de siete, "pero en atención a su corta edad deberán permanecer a su abrigo y bajo su patronato hasta que tengan veinticinco años". De haberse cumplido sus deseos, Aurelia hubiera permanecido bajo su autoridad hasta 1892. Sin embargo, todo parece indicar que Doña Juana reconsideró su posición. El 23 de marzo de 1874 Isabel daba a luz a su primer hijo, en la partida bautismal de este aparece como parda libre, lo mismo que sus hermanas Rita y Aurelia cuando en 1881 y 1883 se inician como madres (ARCHIVO NACIONAL (Cuba). Protocolo Notarial de Gaspar Barona, 1874, folio 199 vto). Para las partidas bautismales AIPASFSB. Libro octavo de bautismos de pardos y morenos de la iglesia de Ascenso de San Felipe y Santiago del Bejucal de 1867 a 1884.

41 En algunas de estas se hace constar la intervención del síndico como representante de los esclavos, lo cual puede ser indicio de la actividad de los padres que sabían que sus hijos eran libres y estaban siendo obligados a servir mucho más de lo que la ley había establecido.

42 El 8 de mayo de 1877 Doña María González, viuda y vecina de Bejucal, recompensaba a su esclava la morena Guadalupe con la libertad graciosa, lo cual ocurriría "tan luego como ocurra el fallecimiento de la narrante". La muchacha tenía 20 años y aparece en el padrón de esclavos de aquel año como del servicio doméstico. Era la única esclava que poseía la González, quizás por ello se "aferraba", con todos los medios a su alcance, a su amenazada propiedad. En 1880 todavía estaba al servicio de la señora, al igual que otros

- que entre 1873 y 1876 habían recibido estas cartas de libertad condicionadas.
- 43 Recuérdese que un punto donde el gobierno metropolitano no transigió fue en lo relativo a la indemnización a los dueños, obviamente los amos tratarían de indemnizarse a su manera.
- 44 Sabemos que todos los que pudieron salir de la esclavitud por sus propios medios lo hicieron, así tuvieran promesa de libertad sin costo. En 1859 Da María del Rosario del Valle ofreció libertad condicionada al pardo Francisco Javier, joven de diecinueve años, pero en 1867 este “ansioso de adquirir su libertad en el día, le propuso entregarle la suma de treinta onzas de oro para que se le otorgue su carta de libertad”, lo cual efectuó la señora por 510 pesos (ARCHIVO NACIONAL (Cuba). Protocolo Notarial de Francisco Campos, 1859, folio 70; Justo Barona, 1867, folio. 47). Sabemos que Francisco Javier no fue el único en pagar para adelantar el disfrute de su libertad.
- 45 Las primeras reclamaciones que hacen referencia a la ley de Emancipación están fechadas en 1870.
- 46 Tenemos la impresión que muchos de los registros de las haciendas se formaban a raíz de su venta o traspaso hereditario, en cuyo momento se listaban las dotaciones y se atribuían las edades según el parecer de los expertos. Las edades biológicas al parecer poco importaban, así lo hemos comprobado en más de una ocasión cuando cruzamos las listas contra los registros bautismales. Por supuesto no descartamos que esta haya sido una acción deliberada.
- 47 Los ejemplos al respecto son abundantes. Citemos el caso de la negra Secundina, reconocida por dos médicos en 1864, que la “encuentran delicada y achacosa a consecuencia de anteriores padecimientos”, le atribuyen 46 años, y un valor de 450 pesos, cuando en realidad la aspirante a liberta tenía 40, pues había nacido en el ingenio San Rafael, ubicado en Quivicán, en 1824.
- 48 Reclamación del esclavo Antonio Abad contra D Epifanio Serra, vecino del Quivicán, pidiendo su libertad por estar incluido en uno de los artículos de la ley.
- 49 La mayoría de las escrituras de los sexagenarios hacen referencia al hecho de que se originaban en virtud de la ley, de manera más o menos parecida a esta: “en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Gobierno respecto a los esclavos mayores de sesenta años por la presente otorgan que ahorran y libertan de toda sujeción, cautiverio y servidumbre”.
- 50 Estas eran las razones por las cuales según su amo, quería el negro Cirilo, su carta de libertad.
- 51 Quizás un estudio de las reclamaciones por edad depositadas en el Archivo Nacional nos ayude a comprender esta presunción. De momento algo así escapa a los objetivos de nuestro trabajo.
- 52 María Francisca era la madre del moreno Federico Llerena, quien había sido vendido por tres veces tras la muerte del amo de ambos en 1871, recorriendo varios pueblos del sur de la provincia, hasta que en 1874 se establece en Bejucal tras la compra que de él hizo Don Toribio González, de quien se liberta en 1881. Recibido em: Maio de 2007

## REFERENCIAS

ACOSTA, Manuel Mariano. **Memoria sobre la ciudad de San Felipe y Santiago del Bejucal**. [s.l.]:JUCEL, [19--?].



ARCHIVO NACIONAL (Cuba). **Protocolos Notariles de:** Gaspar Barona, 1874, 1876, 1877, 1879, 1880, 1884, Justo Barona, 1858, 1866, 1867, 1869, 1871; José Busque, 1820, 1823; José De La Luz Portela, 1839, 1842; Francisco Campos, 1833, 1858.

\_\_\_\_\_. **Misceláneas de expedientes.** Leg. 3539, letra C; Leg. 3705, letra Y; Leg. 4095, letra B. 1880.

\_\_\_\_\_. **Testamento de Merced Díaz Toledo.**

\_\_\_\_\_. **Audiencia de La Habana.** Leg. 230, no. 1.

BELMONTE POSTIGO, José Luis. Con la plata ganada y su propio esfuerzo. Los mecanismos de manumisión en Santiago de Cuba, 1780-1803. In: **EA Virtual**, n.3, Barcelona, 7 oct. 2005. Disponible em: <<http://www.ub.es/afroamerica/>>. Acceso em: 7 oct. 2005.

ESTADO general de la isla de Cuba formado por orden del señor Marqués de la Torre Gobernador y Capitán General de ella en los años de 1774-75. In: **Colección Clásicos Tavera**. Ibero América en la Historia, [s.l.:s.n.: 19--]. 1 CD-ROM.

JHONSON, Lyman. Manumission in Colonial Buenos Aires, 1776-1810. **The Hispanic American Historical Review**, v. 59, n. 2, p. 258-279, Mayo 1979.

KLEIN, Herbert S. **La esclavitud africana en América Latina y el Caribe.** Madrid: Alianza Editorial, 1986.

LE RIVEREND, Julio. **La Habana.** Biografía de una provincia. La Habana: Imprenta Siglo XX, 1960.

\_\_\_\_\_. **Problemas de la formación agraria de Cuba Siglos XVI-XVII.** La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1992.

LEVI, Giovanni. Un problema de escala. **Relaciones**, Zamorra, v. 24., n. 095, 2003.

MORELL DE SANTA CRUZ, Pedro Agustín. **La visita eclesiástica.** La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1985.

PERERA, Aisnara; MERIÑO, María. **Esclavitud, familia y parroquia en Cuba:** otra mirada desde la microhistoria. Santiago de Cuba: Editorial Oriente, 2006.

PERÉZ DE LA RIVA, Juan. El país de la Habana en los albores del siglo XIX, según Antonio del Valle Hernández. In: VALLE HERNÁNDEZ, Antonio del. **Sucinta noticia de la situación presente de esta colonia.** 1800. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1977.

PONTUONDO ZÚÑIGA, Olga. La consolidación de la sociedad criolla (1700-1765) In: INSTITUTO DE HISTORIA DE CUBA. **La Colonia, evolución socioeconómica y formación nacional desde los orígenes hasta 1867**. La Habana: Editorial Política, 1994. p. 107-126.

SCOTT, Rebecca J. **La emancipación de los esclavos en Cuba**. La transición al trabajo libre 1860-1899. La Habana: Editorial Caminos, 2002.

ZANETTE LECUONA Lecuona, Oscar y Alejandro García Álvarez. **Caminos para el azúcar**. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1987.

ZEUSKE, Michael. Los negros hicimos la independencia: aspectos de la movilización afrocubana en un hinterland cubano. Cienfuegos entre colonia y República. In: MATÍNEZ, Fernando; SCOTT, Rebecca J.; MARTÍNEZ, Orlando (Org.). **Espacios, silencios y los sentidos de la libertad**. Cuba entre 1878 y 1912. La Habana: Editorial Unión, 2001. p. 193-234.

**Aprovado em: Junho de 2007**